

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 039 - 2019
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y YAMILE QUINTERO
MEZA**

CONTRATO No.	039 - 2019
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ Gerente
CONTRATISTA	YAMILE QUINTERO MEZA C.C. No. 37.946.153 de Socorro - Santander Dirección: Calle 5 Este No. 6 – 132 del Socorro Celular: 318 785 0271 Email: yaquinme@hotmail.com
OBJETO	“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE”.
PLAZO DE EJECUCION	Desde la firma del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2.020).
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000.00) M/Cte., IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **YAMILE QUINTERO MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.946.153 de Socorro - Santander, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con la normatividad vigente, el Sanatorio de Contratación E.S.E, debe contar con Revisoría fiscal, cuya elección es de competencia de la Junta Directiva de la Entidad. **2)** Que mediante Acta de Junta Directiva No. 004 de marzo 26 de 2019, se autorizó la adjudicación del contrato producto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 039 - 2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y YAMILE QUINTERO MEZA

de la Invitación Pública No. MCIP- 001 de 2019 de Revisoría Fiscal para el Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con la normatividad vigente. **3)** Que la Junta Directiva de la entidad, según consta en el Acta de Junta Directiva, autorizó al Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E. para adelantar la convocatoria pública para designar el revisor fiscal principal y suplente, para el Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con la normatividad vigente. **4)** Que la Junta Directiva aprobó al Sanatorio de Contratación E.S.E., cupos de vigencias futuras, a fin de garantizar la continuidad en el contrato de Revisoría Fiscal hasta el 31 de marzo de 2020. **5)** Que previa realización del estudio que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación, la Gerencia de la entidad mediante Invitación Pública No. MCIP- 001 de 2019, dio inicio al proceso de contratación correspondiente, en el cual se presentó una propuesta. **6)** Que una vez evaluada la propuesta por el comité técnico conformado para tal fin y según consta en el Acta de Evaluación No. 001 de fecha marzo 04 de 2019 y Acta No. 002 de fecha marzo 20 de 2019, se determinó lo siguiente: *El comité evaluador sugiere adjudicar el presente proceso contractual, adelantado bajo la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA CON INVITACIÓN PÚBLICA, No. MCIP – 001 DE 2019 a la señora **YAMILE QUINTERO MEZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.946.153 de Socorro - Santander por cuanto es la única propuesta habilitada y se encuentra en el primer orden de elegibilidad.* **7)** Que la Junta Directiva de la entidad, mediante acta de Junta No. 004 de fecha marzo 26 de 2019, autorizo al Gerente para que adelantara los trámites tendientes a la adjudicación del proceso y el perfeccionamiento del contrato. **8)** Que mediante Resolución No. 0358 de marzo 28 de 2019 se adjudicó el contrato al proponente **YAMILE QUINTERO MEZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.946.153 de Socorro - Santander. **9)** Que los profesionales a desempeñar la Revisoría Fiscal son: **Revisor Fiscal Principal** la Contadora Pública **YAMILE QUINTERO MEZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.946.153 de Socorro - Santander, con Tarjeta Profesional No. 74737- T, y como **Revisor Fiscal Suplente** a la contadora pública **GLORIA ESTELA GALVIS RUEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.942.509 de Socorro Santander, con Tarjeta Profesional No.42534 – T. **10)** Que los profesionales ofrecidos como revisor fiscal principal y revisor fiscal suplente, son personas idóneas y con experiencia en el área de revisoría fiscal. **11)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 19 - 00156 de 11 de febrero de 2019, expedido por el encargado de la oficina de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E, para la vigencia 2019 y certificado de vigencias futuras para el periodo comprendido desde el 01 de enero al 31 de marzo de 2020. **12)** Que de acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es **PRESTAR LOS SERVICIOS**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 039 - 2019
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y YAMILE QUINTERO
MEZA**

**PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN
E.S.E. DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE,** de acuerdo a los

estudios y documentos previos, los términos de condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que para todos los efectos legales forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. EQUIPO DE TRABAJO DE REVISORÍA FISCAL:** las actividades de revisoría fiscal del SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, se realizarán por los profesionales presentados en la propuesta, a saber: **a) REVISOR FISCAL PRINCIPAL:** La contadora pública **YAMILE QUINTERO MEZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.946.153 de Socorro - Santander, con Tarjeta Profesional No. 74737-T. **b) REVISOR FISCAL SUPLENTE:** la contadora pública, **GLORIA ESTELA GALVIS RUEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.942.509 de Socorro-Santander, con Tarjeta Profesional No.42534 - T.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el proceso de revisoría fiscal de la entidad, EL CONTRATISTA deberá realizarla con disponibilidad mínima por mes, de 36 horas de visita presencial a las instalaciones del Sanatorio de Contratación E.S.E. y 24 horas de apoyo a la Gestión (Ante las diferentes entidades: De control, clientes, proveedores, etc). **PARAGRAFO SEGUNDO.** Todo cambio de los profesionales anteriormente relacionados deberá estar autorizado por la Junta Directiva de la Entidad. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000.00) M/Cte.**, IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** El Sanatorio de Contratación pagará al CONTRATISTA mediante doce (12) actas parciales mensuales de pago, cada una por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000,00) M/Cte.**, IVA incluido, correspondiente al periodo comprendido desde el 01 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020. Previa presentación del informe de actividades realizadas, factura o cuenta de cobro, constancias de pago al sistema de seguridad social integral de todo el equipo que conforma la Revisoría Fiscal y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor designado del Contrato. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un término de ejecución desde la firma del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2.020). **CLAUSULA QUINTA: DECLARACION DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice en forma permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia excepto en los casos de fuerza mayor, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su propuesta. **b)** Prestar los servicios contratados en los términos taxativos del contrato, por lo tanto, en el evento de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 039 - 2019
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y YAMILE QUINTERO
MEZA**

algún incumplimiento en la prestación del servicio, los valores correspondientes podrán ser descontados por el contratante, previa verificación del incumplimiento, de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al CONTRATANTE. **c)** Realizar asistencia personalizada en la entidad como mínimo de dos (02) días cada quince (15) días calendario y/o cuando lo requiera la Gerencia. **d)** Brindar asesoría, acompañamiento y asistencia en reuniones de Junta Directiva cuando sean requeridas por la Gerencia. **e)** Dar a conocer las observaciones oportunamente encontradas en las auditorias que se realicen a las dependencias que audita y a Gerencia para tomar las medidas correspondientes y plan de mejoramiento de inmediato. **f)** Brindar asesoría, acompañamiento y asistencia oportuna en Revisoría Fiscal a la Gerencia. **g)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Sanatorio de Contratación E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. **h)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia se compromete a mantener libre al Sanatorio de Contratación E.S.E, de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle al Sanatorio de Contratación E.S.E. Contratante, cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto. **i)** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **j)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **k)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del Contratante. **l)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Ejercer la supervisión del contrato. **c)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA OCTAVA.**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos vigencias 2019 y 2020, Rubro 02-02-02-008-02-02 - Adquisición de servicios - servicios prestados a las empresas y servicios de producción - servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros.

CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del cumplimiento del objeto del

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 039 - 2019
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y YAMILE QUINTERO
MEZA**

presente contrato de prestación de servicios será efectuada por el Encargado de la Oficina de Presupuesto y Planeación, Profesional Especializado Grado 14, del Sanatorio de Contratación E.S.E.; quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que se trata de contratar el siguiente objeto “**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE**”, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 039 - 2019
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y YAMILE QUINTERO
MEZA**

DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL

CONTRATO: Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. Ubicado en la Calle 3 No. 2 – 72

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos.

2. Propuesta Técnica y Económica presentada por el Contratista.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E., la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ

Gerente

Sanatorio de Contratacion E.S.E

YAMILE QUINTERO MEZA

C.C. No. 37.946.153 de Socorro

Contratista

Proyectó:	Aleyda Ayala Cañas Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Jhojan Fernando Sánchez Araque Asesor Jurídico Interno.	